



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Civil Circuito  
Funza Cundinamarca  
Avenida 11 N° 15-63 Piso 2

Funza, Cundinamarca., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE No. 2019-00907 (EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DEMANDADO: GUSTAVO LONDOÑO THE GROVE S.A.S.**

Se deja constancia que la presente providencia se dicta en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 mediante los cuales se suspendieron los términos judiciales y establecieron algunas excepciones, dentro de las cuales se enmarca el presente asunto.

En atención a lo manifestado en las comunicaciones que obran a folios 64-67 del presente cuaderno a través de la cual se informa que la sociedad demandada GUSTAVO LONDOÑO THE GROVE S.A.S, ha sido admitido en el proceso de reorganización empresarial y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 1116 del año 2006, el Despacho, DISPONE:

Proceda secretaría a remitir en el término de tres (3) días, el proceso referenciado, al GRUPO DE LIQUIDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para los fines señalados en el Artículo 20 de la Ley 1116 del año 2006, en concordancia con el numeral 12° del Artículo 50 Ibídem.

Se ordena poner a disposición del Juez del concurso las medidas cautelares decretadas y los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este proceso, por lo que **secretaría** deberá desplegar todas las actuaciones necesarias con el fin de obtener el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, y así realizar la conversión de los títulos.

La presente decisión comuníquese a la dirección de correo electrónico de las partes reportadas [litigios@escobaryvega.com](mailto:litigios@escobaryvega.com) / [notificajudicialcqp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcqp@colpatria.com) / [legal@escobarvegasas.com](mailto:legal@escobarvegasas.com)

**CÚMPLASE (1),**



MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE  
JUEZ

Gpub